



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2020
LA SECRETARÍA GENERAL

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) en la Plaza Juan Carlos I, siendo las **dieciocho horas y cuarenta minutos** del **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, se reunieron, en **primera convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP) Se ausenta definitivamente en el pto. U 8.1. a las 21:09 y no vota.
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a. Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. Sandra María Antón García.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020 (ORDINARIO) Y 28 DE ENERO DE 2020 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de enero de 2020 (ordinario) y 28 de enero de 2020 (extraordinario y urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Sra. Secretaria General da cuenta del Decreto número 268/2020 de fecha 20 de enero de 2020 resolviendo delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D^a. María Naval Zarazaga, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia los próximos días 22, 23 y 24 de enero de 2020.

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO NO URBANIZABLE Y AL SUELO URBANIZABLE. (OU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 24 de mayo de 2019, por el Pleno de la Corporación, se aprobó la documentación relativa al Anteproyecto de la Revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, redactados por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de mayo de 2019.

El acuerdo plenario estableció un período de exposición pública de 45 días.

Para dar publicidad a lo referido anteriormente se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 114 de fecha 18 de junio de 2019; en el Diario ABC de fecha 6 de agosto de 2019; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y en Portal de Transparencia.





Durante el plazo de exposición pública se han presentado una serie de sugerencias que han sido informadas por la Jefa del área de urbanismo en el siguiente sentido:

“1) Sugerencia de D. Manuel Cabeza Mellado que solicita:

1º.- Se modifique la parcela mínima exigida para la instalación de gasolineras, de 1 aranzada a 2.500 m².

2º.- Rectificar la Revisión en el artículo 245, que regula las actuaciones de Utilidad Pública e Interés Social, de las gasolineras y estaciones de servicios que ya estén reguladas.

Propuesta:

Estimar la sugerencia.

2) Sugerencia de D. Luis Jiménez Muñoz, que solicita:

1º.- Modificar el contenido del artículo 236, apartado G, Párrafo Primero que establece: “Dentro de esta categoría se incluyen los establecimientos hoteleros definidos en el Plan”.

Recoger la definición tal y como se especifica en el artículo 245, Apartado C) 2), Párrafo Primero, que establece “Dentro de esta categoría se incluyen los establecimientos hoteleros, las granjas escuelas, los albergues y campings”.

Propuesta:

Se acepta la propuesta.

Con independencia de las alegaciones presentadas por los particulares, se ha procedido de oficio a redactar las siguientes modificaciones sustanciales:

“Se especifican claramente los Parque Supramunicipales:

“Parque Central y Parques Comarcales: “Los Arriates” y “La Alcubilla”.

- Se adecúa a la Normativa establecida en el Decreto – Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulando fundamentalmente los Planes Especiales.

- Se incluyen en los asentamientos las Viviendas de Protección Local.

- Se amplían los establecimientos de utilidad pública e interés social para incluir la posibilidad de implantar en el suelo no urbanizable las siguientes actividades:

Centros de ocio y eventos.

- Se efectúan modificaciones de escasa importancia sustancial, tendentes a realizar mejoras en su redacción y estructura.





- *Se redactan normas de desarrollo al Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía incluyen en los asentamientos las Viviendas de Protección Local.*

- *De especial importancia es la rectificación del Término Municipal conforme a lo establecido por el Instituto Geográfico Catastral de la Junta de Andalucía; Orden de 10 de julio de 2010 donde se establece la línea divisoria en los Términos Municipales Chipiona Rota, de conformidad con el acta de 8 de marzo de 1873".*

Por el equipo redactor del Ayuntamiento de Chipiona se ha elaborado un **nuevo Documento de Anteproyecto** en el que se definen los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para la redacción de la Revisión parcial del PGOU referida al suelo urbanizable y suelo no urbanizable, para su oportuna tramitación.

Considerando que el **artículo 29** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía-LOUA-, establece que "*las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrán elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción. En todo caso será preceptiva la elaboración de Avances en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales. El procedimiento para su aprobación y su contenido se establecerá reglamentariamente, debiendo propiciarse la adecuada coordinación administrativa y participación pública. La aprobación tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, sin perjuicio de los acuerdos de suspensión que puedan adoptarse conforme a lo previsto en el artículo 27.1."*

Asimismo, debe estarse a lo dispuesto, con carácter supletorio, en los artículos 115 a 122 y 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, relativos a los actos preparatorios a la aprobación del Plan General, que reconocen la posibilidad de formular avances de Plan y anteproyectos parciales que sirvan de orientación a la redacción de los Planes sobre bases aceptadas en principio.

La aprobación de los avances y anteproyectos sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos.

Asimismo, el artículo 37.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, dispone que se entiende por Revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. La revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance.

Considerando lo dispuesto en los artículos 38, en su redacción dada por la Ley 8/2018, y 40, en su redacción dada por la Ley 3/2015, sobre la tramitación de la





evaluación ambiental del documento de Avance, artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto el Documento de Anteproyecto de la Revisión Parcial del PGOU redactado por los servicios técnicos municipales de enero de 2019, el Informe jurídico de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2020 así como el informe de fecha 27 y 29 de enero de 2020 del equipo redactor del Documento

Por lo expuesto, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación relativa al Anteproyecto de la Revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, redactados por los Servicios Técnicos Municipales en enero de 2020.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de dos (2) meses la documentación relativa al Anteproyecto de la Revisión parcial del PGOU de Chipiona que se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, pudiendo los interesados formular las sugerencias, alternativas o alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Realizar las actuaciones que correspondan para la tramitación del Documento Inicial Estratégico que contenga la información mínima referida en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por la Ley 8/2018.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estimen convenientes para el buen fin de lo acordado."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Comenta que es un estudio realizado por la Delegación de Urbanismo muy importante, que es un primer paso, que necesita la exposición al público. Que este proyecto recoge algo tan importante como es el límite territorial con la ciudad de Rota, que hay zonas donde ganamos terreno y zonas en las que perdemos terreno.

D. José Luis Mellado: Explica la propuesta. Está referida al suelo urbanizable y no urbanizable, es un anteproyecto que ya ha tenido algunas revisiones, lo que han hecho ha sido incluir sugerencias, se han eliminado algunos errores, se han resuelto el tema de las viviendas, tanto presente y futuro. Se ha estructurado el documento de una forma más coherente y se ha incorporado el Decreto 3/2019 para cumplir con la ley vigente. Lo que intenta es reformar las normas y adecuarlas a la realidad y compatible con el medio ambiente. Explica la propuesta detalladamente. Confía en que la oposición y el gobierno lo aprueben





por unanimidad como ocurrió en el ejercicio 2019.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor, comenta que es cierto que el plan anterior ya estaba desfasado y entiende que se va a exponer al público por lo que las personas interesadas podrán presentar sugerencias o alegaciones si las estiman oportunas.

D^a. Isabel Jurado: Pide que cuando ellos traigan propuestas se les deje el mismo tiempo para debatir y exponer su propuesta. Expone su voto a favor, ya que este proyecto tiene su trabajo, que tiene muchos años y que han trabajado mucho en él. Que cuando trajo esta propuesta estaban en funciones y que ha preguntado mucho para saber cuándo venía esta propuesta a Pleno y que le dieron su palabra de que lo iban a traer a Pleno de febrero. Felicita a su Concejal de Urbanismo anterior, D. Rafael Naval por el trabajo que hizo en su día.

D^a. María Naval: Que aunque es un trabajo que trae el equipo de gobierno acutal, se congratula de que haya venido por fin a pleno, es un documento que estaban esperando hace muchísimo tiempo. Que igual que ha dicho el portavoz de Ciudadanos es una propuesta muy esperada para los agricultores, ya que no podían poner las naves por temas agrícolas y facilita que el agricultor pueda legalizar la situación. Es una propuesta muy beneficiosa y espera traer pronto la aprobación a Pleno ya que beneficiará a muchas personas de Chipiona.

Sr. Alcalde: Comenta que el tiempo que lleva aquí no limita el tiempo, a no ser que se sobre pase. Que si es un tema importante deja el tiempo necesario. La última vez que vino a Pleno fue un 24 de mayo, dos días antes de las elecciones locales, lo aceptaron, pero ahora que traen la revisión, lo tenían que haber traído en noviembre, pero la delimitación no veía y es muy importante, por ello se ha demorado, pero ahora están en un proceso de participación que es un 90% de los ciudadanos, lo que están afectados y se aprueban muchas cosas que antes no venían y muchos usos. Es muy importante y tienen muy poco tiempo, que van a hacer un gran esfuerzo por llegar a todos. Comenta que va a haber una reunión muy importante para llevar esto adelante, es un planeamiento para el futuro.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CAEPIONIS", PARA EL PRESENTE AÑO 2020. (CU)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"La Asociación Cultural Caepionis se fundó en Chipiona en 1978, al calor del nacimiento de los Ayuntamientos democráticos y con la finalidad y labor fundamental de defender el Patrimonio de nuestro municipio además de





promover y difundir estudios de carácter histórico sobre el mismo.

Después de más de 40 años de incansable trabajo, este celo y preocupación altruista se ha visto plasmado en un sinfín de investigaciones y estudios muy dispares que han llevado incluso a la modificación del escudo de la villa de Chipiona al documentarse que el origen de nuestra toponimia no provenía de la mal nombrada "SCIPIONIS TURRIS" si no de la también romana "CAEPIONIS TURRIS" o torre de Caepión.

Los pueblos para poder ser llamados o identificados como tales deben tener un pasado, una historia común. Compartir y conocer esa historia es lo que crea sentimiento de comunidad, sobre todo en un pueblo como Chipiona en el que, en los últimos 50 años, ha cambiado radicalmente su composición urbana, económica y cultural, lo que ponía en grave riesgo la pérdida de ese sentimiento.

Gracias a sus investigaciones, como por ejemplo sobre el vino, con tanta importancia en nuestro pueblo en un pasado no muy lejano, pero que desgraciadamente las nuevas generaciones no conocen ni valoran; sobre los corrales de pesca, ancestrales técnicas de pesquería; los orígenes de nuestro pueblo con la carta puebla de 1477; hechos históricos destacados como la afectación del terremoto de Lisboa de 1755 en nuestras costas... un sin fin y heterogéneo estudio histórico, antropológico y social, que ha puesto las bases para que el sentimiento de comunidad, de pertenencia a un sitio se arraigue entre los más jóvenes.

La vinculación con el Ayuntamiento de Chipiona durante algo más de cuatro décadas ha sido siempre de colaboración, ejerciendo en muchos casos las tareas de dinamización y gestión cultural de las que la propia administración no podía hacer frente en muchos casos; siempre de manera desinteresada y sin importar de que "color" político fuese la corporación municipal de turno.

Este colectivo, el de la Asociación Cultural Caepionis, se compone de más de 50 socios, entre los que se incluye a D. Juan Luis Naval Molero, cronista oficial de la Villa e hijo predilecto de Chipiona. Juan Luis, es una institución de nuestro municipio, gran amante de su Historia, costumbres, habla y anécdotas. Su falta de formación reglada se ha visto sustituida y compensada por su pasión por conocer cualquier detalle que rodease algún aspecto de la Historia y de la Cultura de Chipiona. Cabeza visible de la Asociación Cultural Caepionis ha desarrollado junto a ellos incontables investigaciones sobre nuestro pasado a través de los vestigios arqueológicos, históricos y testimoniales, lo que se traduce en una ingente y variada producción de artículos, libros y charlas. Si algo destaca en su forma de acercarse y exponer cualquier tema investigado es su sencillez y voluntad pedagógica, haciendo accesible a cualquier público, sea cual sea su condición y nivel intelectual, esa parte de nuestra historia que estaba sepultada entre legajos de papel o silenciada en las anécdotas de nuestros mayores y que él junto con la Asociación Cultural Caepionis han sabido poner negro sobre blanco y rescatar del olvido.

De conformidad con lo reseñado con anterioridad





SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar solicitar a la Excm. Diputación de Cádiz la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Cádiz a la Asociación Cultural "Caepionis", para el presente año 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, competente para otorgar dicho reconocimiento."

Síntesis del debate:

D. Sebastián Guzmán: Comenta que esta propuesta ya es conocida por muchos de los presentes. Que es una gozada poder ser Concejal de Cultura y tener la participación de un colectivo tan fuerte, que todos sabemos que por hache o por be en muchas ocasiones la cultura es el patito feo. Pero que tiene al lado una asociación que se involucra muchísimo. Que la propuesta se elevará a donde sea necesario para llevarla a término.

D. Manuel rodríguez: Que Ciudadanos se preocupó de este tema e intentó darle este premio dualmente a Juan Luis Naval y que en la Comisión Informativa que entraba dentro del premio y espera que no sea demasiado tarde para presentar esta propuesta. Que él ha sido Concejal y que conoce que esta Asociación con pocos medios se ha ganado a pulso este reconocimiento.

Dª. Isabel Jurado: Expone su voto a favor, que si es de nuestra provincia mucho mejor, que dan a conocer el patrimonio chipionero. Que hoy no está presente el Presidente de la Asociación al que manda un saludo, pero están presentes otras personas de la Asociación. Que cuando ella estaba en gobierno dio subvención para este tipo de actos, con una propuesta que presentó IU en su día y que todos aprobaron. 100.000€ de subvención muy importante, que ahora parece que no va a venir porque se han separado las consejerías y quiere preguntarle si en los nuevos presupuestos van a incluir esta partida, que le parecería estupendo que se le de este reconocimiento, pero que no debe ser un tapa boca, que a día de hoy no tiene ninguna subvención para ayudarles con esos fondos.

Dª. María Naval: Como portavoz del Partido Socialista se enorgullece que sea esta Asociación quien vaya a ser candidata de este reconocimiento. Que hacen una labor sin ánimo de lucro y algunas con ánimo de lucro, pero que sin lucro, esta Asociación se merece este reconocimiento y que le ha hecho llegar a ella como Concejala de Hacienda, el Concejal de Cultura la necesidad de participar en los presupuestos. Que es verdad que el Concejal de Cultura está luchando por conseguir subvenciones y presupuesto para la cultura que es muy importante y ojalá sean ellos quienes reciban el reconocimiento.

Dª. Rosa Naval: Expone su voto a favor y alaba a la Asociación, felicita a su Concejal de Cultura y a la Asociación que se traiga esta propuesta.

D. Sebastián Guzmán: Que no quiere enturbiar la propuesta con dimes y





directes de subvenciones, etc. Que no tiene inconveniente en sentarse con quien lo necesite para informarle. Quiere que este reconocimiento se haga realidad. Su delegación está teniendo especial mimo, no sólo con esta asociación sino con todas.

D^a. Isabel Jurado: Que se compromete a sentarse con él par ver qué se va a hacer por ellos y que no quiere entrar en debate.

Sr. Alcalde: Comenta que es muy importante este tema para Chipiona, para que la provincia de Cádiz le de un premio por su gran labor, escribiendo, hace años con su olivetti, es una Asociación que a lo callado sigue subiendo la Cultura de Chipiona, que es un orgullo para él que haya personas que hagan esta labor. No quiere perder ni un minuto en debates de subvenciones, pero no quiere ensombrecer con otras subvenciones como es la que se ha perdido para el Centro de Interpretación del Camaleón. Que esta nombramiento era para el Cronista de la Villa, pero él en su modestia a decidido que sea para toda la Asociación.

PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A PARA QUE NUESTRA LOCALIDAD RENUENE SU COMPROMISO CON EL PACTO DE ALCALDES SUSCRITO EN EL AÑO 2009, COMPROMETIÉNDOSE A REDUCIR LAS EMISIONES DE CO2 EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL EN UN 40% COMO MÍNIMO DE AQUÍ A 2030, EN PARTICULAR A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UN MAYOR USO DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, ASÍ COMO A AUMENTAR NUESTRA RESILIENCIA MEDIANTE LA ADAPTACIÓN A LAS REPERCUSIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO. (MA)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con el siguiente tenor literal:

“Chipiona es un municipio firmante del Pacto de Alcaldes/as desde 2009. Esta iniciativa está promovida por la Comisión Europea para paliar los efectos del cambio climático mediante acciones y medidas que desarrollan las autoridades locales de toda la Unión Europea. Los municipios adheridos adquirieron, entre otros, el compromiso de elaborar un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) con la planificación de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% para el año 2020. De acuerdo con la carta de adhesión firmada en 2009, los compromisos adquiridos se extienden hasta el presente año 2020, quedando la vinculación con la iniciativa extinguida a partir de esta fecha.

Siendo conscientes del gran reto que supone aún la lucha contra el cambio climático y estando convencidos de la importancia del papel de los municipios en la reducción de la huella de carbono, la Comisión Europea lanzó en 2015 una nueva versión del Pacto de Alcaldes/as por el Clima y la Energía con compromisos para 2030. En concreto:





· Reducir las emisiones de CO2 en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

· Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático. La entidad local adherida se compromete a elaborar un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivadas del cambio climático, así como a presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento. La Diputación de Cádiz, como Coordinador Territorial del Pacto de Alcaldes en la provincia, proporciona apoyo y asistencia a los municipios firmantes. En este sentido, se ha previsto iniciar en 2020 los trabajos de evaluación de riesgos climáticos de la provincia, una información básica para la posterior elaboración de los PACES.

Por todo ello propongo al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar que nuestra localidad renueve su compromiso con el Pacto de Alcaldes suscrito en el año 2009, comprometiéndose a Reducir las emisiones de CO2 en nuestro término municipal en un 40% como mínimo de aquí a 20230, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables, así como a aumentar nuestra resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático

SEGUNDO: Autorizar al Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Sebastián Guzmán Martín a firmar la carta de adhesión del Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

TERCERO: Dar traslado de dicha renovación a la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz – Agencia Provincial de la Energía de la Diputación Provincial de Cádiz.”

Síntesis del debate:

D. Sebastián Guzmán: Expone y explica la propuesta. Que tiene que cumplir con una serie de compromisos, vehículo eléctrico, carril bici, quieren tramitar una electrolinera, etc. Como se ha adelantado en el punto del PGOU, es un compromiso muy ambicioso y que ojalá en años venideros puedan cumplir con todas las medidas medioambientales necesarias.

D. Manuel Rodríguez: Comenta que Ciudadanos va a votar a favor y expone la importancia de este tipo de propuestas. Pide que se convoque la Comisión de Estudio del Transporte. Ofrece su trabajo y apoyo.

D. Javier Díaz: Expone su voto a favor y comenta que es importante para el futuro de nuestra localidad. Quiere reiterar a los plenos que él ha asistido, que echa de menos la mesa de trabajo de Medio Ambiente.





D^a. María Naval: Que esta propuesta se trajo cuando gobernaba el Partido Socialista y se congratula de que vuelva esta propuesta y que viene bien para los fondos ITI, que van relacionados con este tipo de proyectos.

Sr. Alcalde: Que se ha contratado un estudio externo para que haga un informe y que en breve se convocará. Que con el carril bici habrá más personas que van a circular en bici, que se será mejor para todos y para ellos mismos por salud. Que tenemos que estar preparados para tsunamis y que él firma el pacto de Alcalde para mejorar este país y esta ciudad.

PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS. (CS)

El Pleno por cinco votos a favor (3 PP y 2 Cs) ocho abstenciones (4 UxCh, 3 IU y 1 N.A.) y cuatro votos en contra (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta resolutive del Grupo Municipal Ciudadanos, con el siguiente tenor literal:

“En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido





democráticamente por los ciudadanos, abriendo la ~~puerta a un diálogo bilateral~~ entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes público de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre "democracia" y "autoritarismo"

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de Chipiona, muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.

2.- Que el Ayuntamiento de Chipiona, inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

3.- Que el Ayuntamiento de Chipiona, inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal."

Síntesis del debate:

D^a. Virginia Porras: Lee la propuesta en tenor literal.

D. Sebastián Guzmán: Expone que se van a abstener. Comenta que en el hipotético caso de que se llevara a fin la separación de Cataluña, ellos se abogarían por el no. Que son tiempos difíciles y duros, que esta crisis económica tiene repercusiones sociales y políticas, que hoy tan cerca del día de Andalucía, hace casi 40 años se votó la supremacía andaluza, que nos queríamos poner al nivel de el País Vasco y demás, para tener una soberanía y las fuerzas de izquierdas estaban de parte del sí, al contrario que la derecha. No es tiempo de políticas incendiarias, tiempo de tener respeto.

D^a. Isabel Jurado: Comenta que su voto va a ser a favor. Que se sigue sorprendiendo de las cosas que se dicen en los plenos, por que se tilde de traidor al Partido Socialista, cosa que IU trajo en su día y ahora lo defiende.

D^a. María Naval: Empieza diciendo que a lo mejor hay portavoces que son más jóvenes que ella y se pierden en la historia y que seguro que el portavoz de Ciudadanos lo recuerda. Cuando ETA en el 93 hay atentados, Bildu pacta con el Partido Popular, Aznar lo llama movimiento de nacionalización. En el 96 al 2000, Aznar, salió el pacto Magestic, le da las competencia a Cataluña en justicia, tráfico, educación, el 33% del IRPF, que es lo que piden hoy, que fue denunciado





por el Partido Socialista, no recordamos el 40% de los impuestos especiales, impuesto que se inventa el Presidente de la Nación. Que en las filas de Ciudadanos tiene Ministros del PP. En el primer párrafo dice que Pedro Sánchez alcanza acuerdos, pero de verdad sabe lo que ha escrito el que ha redactado la propuesta, cómo dice que humilla la democracia. Que se active el 103 para llamar al orden, que a ellos les gusta eso de llamar al orden, y de exigir a Rajoy el 155, y qué ha traído eso, pues familiar divididas, presos políticos en el siglo XXI, quema de escaparates, que con eso sólo se ha conseguido división y eso tardará muchos años hasta que se ordene y vuelva a la normalidad. Y ahora que Pedro Sánchez propone una propuesta para sentarse en una mesa para negociarlo, porque esto no es nuevo, esto viene del año 96. En el cuarto párrafo, no le gusta que se trate en una mesa de negociación, es una mesa de diálogo, les pregunta si están en contra del diálogo. La propuesta tipo que traen, les gustaría que se fundamentara más. Que Pedro Sánchez no es nadie para pedirle que se retracten, que Bildu no lo va a hacer, porque esa es su postura política. Que no tiene problema en votar tres de los cuatro puntos a favor, no a uno de ellos, que está acostumbrada a que ciudadanos no se adapte, que es un fiel reflejo de las filas de ciudadanos. Si no pueden votar la propuesta así lo van a votar en contra.

D^a. Rosa Naval: Que se van a abstener porque esta propuesta no se ajusta a los principios de su partido, que es un partido local, que mira por los intereses locales.

D. Manuel Rodríguez: Dice que Pedro Sánchez ha dicho una cosa y cuando ha entrado a gobernar a hecho otra cosa. Que no hay presos políticos, hay políticos presos. Que no están en contra del diálogo, salvo con los que quieran romper España. En esta moción lo que se pide es que el Presidente no de concesiones a los independentistas.

D^a. Isabel Jurado: Que no le sorprenden las palabras de la portavoz del Partido Socialista. Que la portavoz del Partido Socialista lo que quiere es decir que quiere votar las propuestas separadas y como sabe que no se puede pues en eso se escuda para votarlo en contra.

D^a. María Naval: Que ha dicho que lo va a votar en contra. Que cae por su peso la propuesta.

Sr. Alcalde: No entiende que para el punto del PGOU estén cinco minutos y que para esta propuesta más de media hora. Que ni lo coarta ni lo critica, que es democracia. Que está de acuerdo con "mostrar su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado". Pero que su objetivo es Chipiona y lo que le interesa son las políticas de nuestro pueblo.

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL IMPAGO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA PARTE QUE LES





CORRESPONDE EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO 2017. (CS)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Grupo Municipal Ciudadanos, con el siguiente tenor literal:

“El viernes 24 de enero, en rueda de prensa la Ministra de Hacienda, también Portavoz del Gobierno, manifestó, con relación a la devolución a las Comunidades Autónomas del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, que “es una cuestión que debería haberse resuelto en 2019 y ya no es posible”. El Gobierno deja así clara su intención de no pagar a las autonomías, en definitiva, a los ciudadanos, el dinero que por ley les corresponde.

Esta cuestión deriva del cambio normativo llevado a cabo en la Ley del IVA por el que se introdujo, en el ejercicio 2017, el Suministro Inmediato de Información (SII). En otras cosas, este nuevo sistema otorgaba a los contribuyentes diez días más de plazo para llevar a cabo sus liquidaciones mensuales. Con ello, el dinero correspondiente al mes de noviembre se ingresó el día 30 de diciembre (en lugar del 20), llegando sin embargo a las Arcas Públicas diez días más tarde, ya en enero del ejercicio siguiente, en virtud del convenio existente entre la Hacienda Pública y los bancos.

Lo que ocurrió fue, en definitiva, un desfase de tesorería que llevó a contar en 2017 solo con los ingresos correspondientes a 11 meses de recaudación, situación que se vería compensada en el momento de efectuarse la liquidación definitiva del ejercicio. El 50% de dicha recaudación, calculado en torno a 2.500 millones de euros, pertenece a las Comunidades Autónomas.

Ocurre, sin embargo, que a día de hoy el Gobierno sigue sin hacer entrega de dicho importe, utilizando para ello argumentos sin fundamento. En el ejercicio 2019 el Gobierno argumentaba estar en funciones y no poder llevar a cabo dichos pagos y, ahora en el ejercicio 2020 y con un Gobierno plenamente constituido, el motivo apuntado es que el plazo y momento para realizar el pago ha pasado y ya no es posible llevarlo a cabo.

La situación no puede sino recordarnos al chantaje continuo al que se sometió a las Comunidades Autónomas el pasado año a tenor de las actualizaciones de las entrega a cuenta que el Gobierno se negaba a transferir. Recordemos que durante todo el año el Gobierno se escudó en una pretendida imposibilidad de pagar estas cuantías al encontrarse en funciones, situación que cambió nada más iniciada la campaña electoral y que tuvo el milagroso efecto de iluminar al Gobierno, aún en funciones, en el camino para encontrar la fórmula legal que le permitiera liberar dichos importes. La Ministra Montero ya lo decía; *“la mejor forma de poder satisfacer estos importes es apoyar la investidura de Pedro Sánchez”*.

Vuelve ahora el Gobierno a chantajear a todos los españoles al advertir que el pago del IVA correspondiente al último mes de 2017 se podía haber llevado a cabo a través de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2019





pero que, al ser estos rechazados, se perdió la oportunidad de que los ciudadanos se vean obligados a sacrificar unas cuentas públicas ruinosas si quieren recibir lo que por ley les corresponde.

La situación es intolerable y genera, además, unas evidentes tensiones de tesorería en unas Comunidades Autónomas que legítimamente contaban ya con esos recursos en sus cuentas públicas para satisfacer pagos en Sanidad, Educación, Servicios Sociales o, sin ir más lejos, la última subida en el sueldo de los funcionarios ya anunciada por el Gobierno.

El dinero pertenece a las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España está incurriendo en una apropiación indebida para intentar cuadrar unas cuentas, anteponiendo sus fines electoralistas a que los gobiernos autonómicos puedan disponer de su dinero legítimamente para la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia. Es tal la aberración, que muchas autonomías se plantan ya acudir a la vía judicial para reclamar lo que por derecho les corresponde. Otras, de hecho, ya lo han hecho.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. El pleno del Ayuntamiento de Chipiona, manifiesta su posición favorable a que se solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.
2. El pleno del Ayuntamiento de Chipiona, manifiesta su posición favorable a solicitar al Gobierno de España a convocar al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, a fin de reservar el órgano encargado de coordinar la Hacienda Estatal y las Comunidades Autónomas, el cual lleva más de un año sin reunirse."

Síntesis del debate:

D. Manuel Rodríguez: Expone la propuesta y la lee en tenor literal, argumentado que es otra propuesta tipo, lo añade por si alguien quiere utilizarlo por se una propuesta tipo.

D. José Luis Mellado: Sin enturbiar la propuesta, porque ensombrece la propuesta algunos datos de la propuesta. Porque cuando se solicitan recursos administraciones, puede suceder que soliciten recursos a la Presidencia de la Administración Local, que como por ejemplo le debe a Chipiona 210.000€. Pregunta que si le piden al Gobierno pague lo que debe a la Junta de Andalucía, la Junta pagaría a los ayuntamientos todo lo que le debe. Pregunta si esta propuesta garantiza eso, ya que si no es así, es un brindis al sol.

Dª. Isabel Jurado: Comenta que si ella hubiese sido la proponente la hubiesen debatido conjuntamente con la anterior. Que es una propuesta muy importante,





no sólo la de urbanismo, porque afecta a todos los años.

D^a. María Naval: Que esta propuesta la trajo ella desde el Partido Socialista hasta en tres ocasiones. Que esté quién esté en el gobierno le va a seguir reclamando. Que le va a dar el voto a favor.

D^a. Rosa Naval: Comenta que es una propuesta que nos beneficia y la va a votar a favor.

D. Manuel Rodríguez: Comenta que no ha entendido cuál va a ser el voto de IU, que se lo va a pedir a la comunidad, pero que paso a paso. Que luego harán una propuesta instando a la Junta de Andalucía.

D^a. Isabel Jurado: Que al igual que le ha dicho a IU que el PP lleva un año y que estando en funciones desbloquearon los planes de Diputación. Que este nuevo equipo de gobierno se ha encontrado una deuda saneada, que han pagado mucha deuda.

D. José Luis Mellado: Que era su turno, pero que se ha adelantado la portavoz del PP, que como está gobernando PP y Cs en la Junta por eso se sienten muy unidos. Que la deuda iba acumulándose en la Junta de Andalucía, en el 2019 se ha incrementado, en vez de 250.000, podían haberlo reducido, pero ha ido a más de 300.000€, que llevan un año, pero llevan un mal camino, que para el año que viene será más. Que IU siempre ha defendido que el 33% sean para el estado, el 33% sea para las CC.AA y el 33% para los ayuntamientos. Que la Junta le debe a este ayuntamiento 2.100.000€ y que siempre lo van a plantear.

Sr. Alcalde: Que no ha sido su intención menospreciar ninguna propuesta. Que coincide con Pepe Mellado, en que si el texto hubiese sido más amable hubiese sido mejor, pero que van a votar unánimemente. En cuanto al tema del Plan de Empleo, que queda poco para terminarse, y el nuevo tiene que estar en marcha, el invierte 2020 también está en marcha. Que la deuda vendrá del tiempo de Franco, pero que la deuda está en 70.000.000€.

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

PUNTO U 8.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBAR POR PLENO MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: "REGENERACIÓN DE LA ZONA TRADICIONAL, CULTURAL E HISTÓRICA DE CHIPIONA" CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 1.364.783,97 € ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA ACOGIDA A LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y





COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2020. (OU)

A continuación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 1 N.A.), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo:

“De conformidad con la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Resolución de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2020, el Ayuntamiento de Chipiona, Delegación de Urbanismo, presenta la actuación: **“REGENERACIÓN DE LA ZONA TRADICIONAL, CULTURAL E HISTÓRICA DE CHIPIONA”** .

Las actuaciones a desarrollar, están dirigidas fundamentalmente a la regeneración de la zona histórica urbana de Chipiona más degradada dotándola de mayor accesibilidad, con tráfico calmado y generando itinerarios seguros y bien iluminados acordes al PMUS, definiendo una isla ambiental en toda la zona tradicional, cultural y antigua de Chipiona, que conecte peatonalmente la zona comercial ubicada más al interior con la zona hostelera y de playa y permita el disfrute de los espacios libres.

Para ello, el Ayuntamiento de Chipiona presenta un dossier técnico en el que se desglosa el presupuesto total que asciende a 1.364.783,97 € (Se adjunta).

La cuantía de la subvención será la establecida en el punto Cuarto del Anexo III de las Bases reguladoras:

“1. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del coste de las obras y en su caso de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y otros informes técnicos necesarios (IVA incluido).

2. La cuantía máxima de coste de las obras, IVA incluido, cuya subvención se solicita no excederá de 1.200.000,00 €. El importe máximo de subvención de la ejecución de las obras a conceder no superará la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €).

3. El presupuesto de honorarios técnicos estimados y cuantos informes técnicos,





certificados, estudios previos y otros gastos se ~~Financiarán necesarios (IVA incluido)~~, no superarán el 20% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (PEM)."

En este caso el Ayuntamiento de Chipiona refleja las cantidades objeto de ser subvencionadas en el dossier técnico que no supera la cuantía máxima de la subvención y tiene en cuenta los tantos por ciento reseñados, de obra, honorarios técnicos, informes, diseño etc... incluyendo el presupuesto destinado a participación ciudadana (IVA Incluido) con un mínimo del 5% del PEM.

El Ayuntamiento de Chipiona, cuenta con los informes y certificados preceptivos para reunir los requisitos para solicitar la inclusión de la actuación descrita conforme las bases reseñadas, punto Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

Por todo ello, solicito al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar a la persona titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación: **"REGENERACIÓN DE LA ZONA TRADICIONAL, CULTURAL E HISTÓRICA DE CHIPIONA"** con un presupuesto total de **1.364.783,97 €** .

SEGUNDO: El compromiso del Ayuntamiento de Chipiona de disponer de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación.

TERCERO: El compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.

CUARTO: En caso de ser beneficiarios provisionales de la subvención que se solicita, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.

QUINTO: Autorizar a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.

SEXTO: El compromiso del Ayuntamiento de Chipiona a disponer de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo.

SÉPTIMO: El compromiso de certificar que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.





OCTAVO: El compromiso del Ayuntamiento de Chipiona de disponer de capacidad de financiación para el desarrollo de trabajos de participación ciudadana para la actuación propuesta. Máximo del 5% del PEM como aportación municipal.

NOVENO: Aprobar el dossier técnico que se anexa de: **“REGENERACIÓN DE LA ZONA TRADICIONAL, CULTURAL E HISTÓRICA DE CHIPIONA”** conforme el punto Octavo del Anexo III de las Bases Regulatorias Particulares”.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Alcalde a suscribir cuantos actos y/o documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Que esta propuesta es el motivo por el que se ha hecho el pleno ordinario un día antes, porque el plazo para presentar esta propuesta acaba mañana.

D. José Luis Mellado: Expone y explica la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor.

D. Javier Díaz: Expone su voto a favor.

D. Rafael Martínez: Agradece el posicionamiento, comenta que es una gran trabajo por parte de muchas delegaciones implicadas y agradece a Secretaría, Urbanismo, Fomento y al Área Económica el gran trabajo.

Sr. Alcalde: Agradece el trabajo a todos los implicados.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 13 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2020, NUMERADAS DEL 139 AL 908.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía del 13 de enero al 13 de febrero de 2020, numeradas del 139 al 908.

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME CONJUNTO DE LA TESORERA Y LA INTERVENTORA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta del informe conjunto de la Tesorera y la Interventora de fecha 6 de febrero de 2020, relativo al Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre del ejercicio 2019, con el siguiente tenor literal:

Irene Moreno Verdugo, Tesorera del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en virtud del artículo





5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre** (en adelante Real Decreto 635/2014).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012).
- Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 sobre la interpretación de los artículos 2016 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
- Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al TRIMESTRE anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores TRIMESTRAL, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas TRIMESTRAL de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.

Este Ayuntamiento cuenta con una entidad dependiente, Empresa Municipal Caepionis, SL, clasificada por la IGAE en fecha 01.06.2018 como Administración Pública.

SEGUNDO.- Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:





- las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan a su consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional;
- las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores;
- las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Quedan excluidas igualmente las facturas pagadas parcialmente hasta el abono total de las mismas.

TERCERO.- Esta Tesorería Municipal informa exclusivamente sobre el cálculo del PMP en el Ayuntamiento, incluyendo en el cómputo global los datos proporcionados por la empresa municipal, sobre la que no se tiene ningún tipo de competencias.

Visto el email recibido por consultas.PMP@hacienda.gob.es, a la consulta evacuada por esta Tesorería Municipal y que se adjunta al presente:

- Se excluyen en el cálculo del Ayuntamiento las facturas de la EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, por cuanto esta se ha clasificado como Administración Pública a efectos del SEC,
- Se incluyen las facturas presentadas por las concesionarias de los contratos de gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, y de gestión del servicio público de depuración del municipio de Chipiona, por las "subvenciones" de las que se hace cargo el Ayuntamiento de Chipiona por falta de aprobación de incrementos del IPC en ordenanzas fiscales.

CUARTO.- El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

- Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:
- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el **Anexo I** adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante TERCER TRIMESTRE DE 2019 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Sta. del último día del período al que

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el **Anexo II**, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago en el TERCER TRIMESTRE DE 2019.

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Periodo medio de pago

$$\text{de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del **Ayuntamiento** presenta los siguientes resultados, de acuerdo con la información obrante en SICAL, (**Anexo III**):

EJERCICIO: 2019				
PERÍODO: 01.10.2019-31.12.2019 (PROVISIONAL)				
RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PERIODO MEDIO DE PAGO
135,93	1.423.457,26	258,46	5.903.704,36	234,66

Ha de hacerse constar:

→ Que en la obtención de los datos del PMP en el SICAL se ha obtenido listado de "Incidencias" que se adjunta a la presente como **Anexo IV**. Según se ha podido comprobar por esta Tesorería las incidencias responden:

- A facturas para las que la fecha de registro es posterior a la fecha de aprobación,
- A facturas para las que la fecha de pago es anterior a la fecha de aprobación de la misma (caso por ejemplo de publicación en Boletines oficiales).

El importe total de las incidencias asciende a TOTAL 94.992,31 euros.

→ Que aún se están reconociendo obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, por lo que los datos obtenidos son de carácter PROVISIONAL. Hasta tanto no se finalice la contabilización de operaciones relativas al ejercicio 2019 no se pueden obtener los datos definitivos de dicho período.

QUINTO.- El Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por Real Decreto 1040/2017, 22 de diciembre cambiando el criterio de cómputo de plazos para el cálculo del período medio de pago a partir del 1 de abril de 2018, por lo que este es el primer trimestre en el que se hace efectiva su nueva redacción.

De acuerdo con la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal, la actual legislación presupuestaria comporta la sujeción del procedimiento de gasto a una doble legalidad:

- (i) de una parte, la legalidad administrativa, necesaria para dictar el correspondiente acto o resolución administrativa por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido a tales efectos;





- (ii) y de otra parte, la legalidad financiera, que implica la necesidad de que el acto administrativo que genere una obligación económica a cargo de la Administración cuente con la debida cobertura presupuestaria y se haya producido de acuerdo con las normas que disciplinan la ejecución del gasto público.

Por lo que respecta al principio de legalidad financiera, son las previsiones de la LGP y sus normas de desarrollo, las que entre otros aspectos prevén que para que un gasto se realice ha de ser aprobado, comprometido y reconocido o liquidado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la citada Ley, siguiéndose en mismos términos por la legislación de haciendas locales y sus normas de desarrollo.

Estas fases de ejecución del gasto público constituyen una de las especialidades más importantes de las obligaciones públicas, que la diferencia de las privadas, y que deriva de una de las características singulares del crédito público, consecuencia de la llamada "regla del servicio hecho", recogida en el artículo 21 de la LGP, que tras disponer en su apartado 1 que "*las obligaciones de la Hacienda Pública estatal sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas*", señala en el apartado 2, en relación a aquellas que tienen por causa prestaciones o servicios, que "*el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación*".

Así pues, realizada la prestación y aportada la documentación justificativa nace la obligación de la Administración de resolver, a cuyo fin debe iniciar las actuaciones precisas en orden a verificar dichos extremos con el fin de aceptar y, en su caso, reconocer la obligación, o en su defecto rechazarla por no responder a un gasto previamente comprometido y en las condiciones pactadas. Es decir, una vez que la prestación ha sido realizada y, en su caso, presentada la correspondiente documentación justificativa, la Administración está obligada a aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el objeto de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el conjunto de disposiciones aplicables, constituyendo una actuación reglada.

Para realizar estas actuaciones, la legislación contractual establece unos plazos dentro de los cuales se han de desarrollar las distintas actuaciones de la Administración que han de concluir con la aprobación de la conformidad o disconformidad. Solo en el primer caso, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, se podrá llegar a reconocer la obligación y será entonces cuando se pueda hablar de la existencia de una obligación pendiente de pago.

En consecuencia, puede afirmarse que la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en términos del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), equivale al reconocimiento de la obligación, en términos de la legislación financiera. Por su parte, cuando el artículo 198.4 del LCSP se refiere al abono del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, está haciendo referencia a las actuaciones de pago material, en terminología financiera.

En el mismo sentido de la Circular 2/2016, de 15 de abril de la IGAE, se pronuncia el Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 de la JCCA y en ambos casos se entiende que la **aprobación de los documentos que acreditan la conformidad consiste en el reconocimiento de la obligación.**

Y es por ello que, es considerado por quien suscribe que cuando se habla de "*aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*", se refiere al acto administrativo que aprueba la factura, conocida como fase de reconocimiento de la obligación o fase contable O. Es por ello que las facturas pendientes de aplicación al presupuesto no computan en el cálculo que se lleva a cabo del PMP.

Debe advertirse no obstante lo anterior por esta funcionaria, que, debido al criterio contable seguido:





- la contabilización de la fase O no siempre se realiza en el mismo día en que se ha reconocido la correspondiente obligación por el órgano competente, sino la contabilización tiene lugar en el momento en que el Negociado de Intervención tiene conocimiento del acto administrativo por el que se reconoce la obligación. En el caso de las facturas aprobadas por decreto, la práctica general del ejercicio 2019 es que se reconozcan en el mismo día, si bien siguen reconociéndose en fecha distinta en el caso de acuerdos de Junta de Gobierno Local.
- A la fecha de la presente no es posible obtener el PMP de acuerdo con la fecha de conformidad, por cuanto, la conformidad no se traspasa de forma automática del programa de firmas (OPENSEA) al programa contable (G400), siendo la Intervención Municipal la que hace dicho volcado, y la fecha que se graba en el sistema es precisamente esta última. Habría de plantearse, en su caso, cambiar la práctica administrativa, si se atendiese a la fecha de la conformidad (actualmente se han encontrado diferencias más relevantes que en el caso anterior en sus fechas).
- Se ha apreciado que se ha procedido al reconocimiento de la obligación de facturas de tracto sucesivo por la prestación de servicios de suministros sin atender al vencimiento del período de suministro, por lo que se llegan a reconocer obligaciones de forma previa al trascurso del plazo del tiempo a la que se refieren.

SEXTO.- El período medio de pago del AYUNTAMIENTO CUARTO TRIMESTRE PROVISIONAL DE 2019 es de 234,66 días lo que excede ampliamente del límite de treinta días.

El artículo 13.6 de la LOEPSF recoge que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, como ocurre en este caso, la Administración, deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) **El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.**

Se propone, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

- Pagar en orden estricto de reconocimiento de obligación las obligaciones pendientes de pago dentro de las categorías **del plan de disposición de fondos** (los pagos dentro de las categorías establecidos en el Plan de Disposición de Fondos, como viene informándose reiteradamente deben realizarse en orden en función del momento de reconocimiento de la obligación (art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), garantizando el cumplimiento del orden de prelación de pagos, y atendiendo, primordialmente, en cualquier caso, al orden de reconocimiento de la obligación de ejercicios cerrados (187 TRLRHL);
- **Subir el tipo de gravamen del IBI** a efectos de recuperar la senda de cumplimiento del Plan de Ajuste (ordenanza fiscal nº1). El tipo impositivo de IBI urbana asciende a 0,67% y de IBI rústica a 0,70%. Siendo que los tipos máximos generales regulados en el artículo 72.1 TRLRHL ascienden a 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos;
- **Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos** (artículo 45 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, e incluido expresamente en Plan de Ajuste). Se hace necesaria la revisión de estudios de costes de los servicios más deficitarios,





- **Previsión de ingresos en el presupuesto municipal ajustada a la recaudación, y no a los derechos reconocidos** (art. 45 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre)
- Seguimiento de las medidas indicadas en el Plan de Ajuste, u otras, que lleven a la reducción de los gastos.

SÉPTIMO.- De la información recibida por parte de la Empresa Municipal Caepionis (2020/1428 de 30.01.2020) , se obtiene el siguiente PMP GLOBAL:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Chipiona	135,93	1.423.457,26	258,46	5.903.704,36	234,66
Empresa Municipal Caepionis S.L.	177,91	50.688,76	726,70	171.438,05	601,47
PMP Global		1.474.146,02		6.075.142,41	245,45

La E.M. Capeionis presenta los datos de ratio de operaciones pagadas, importe pagos realizados, ratio operaciones pendientes e importe pagos pendientes que se consignan en el presente informe, si bien el resultado final que presentan es de 603,72 días, que no coincide con el resultado aritmético del cálculo del PMP, que arrojaría 601,47 días.

OCTAVO.- La evolución del PMP del Ayuntamiento en el período 2018-2019 ha sido la siguiente:

AYTO.	2018 1T	2018 2T	2018 3T	2018 4T	2019 1T	2019 2T	2019 3T	2019 4T
PMP	291,04	274,69	280,72	253,92	248,87	247,24	236,84	234,66

NOVENO.- Los resultados obtenidos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función pública por vía telemática a través de la aplicación AUTORIZA antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre (artículo 16.8 Orden 2105/2012), así como publicarse en el portal web de la entidad (artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014) a través del Portal de Transparencia.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME CONJUNTO DE LA TESORERA Y LA INTERVENTORA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020, RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL CUARTO EJERCICIO DE 2019.

Se da cuenta del Informe conjunto de la Tesorera y la Interventora de fecha 27 de enero de 2020, relativo a la Morosidad del cuarto ejercicio de 2019, con el siguiente tenor literal:

"Irene Moreno Verdugo, Tesorera del mismo, en virtud del artículo 5.1.c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 15/2010);





- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013);
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, Real Decreto 128/2018).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 198.4 LCSP establece que la Administración **tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados **dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.**

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

SEGUNDO.- El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado 4.4 de la misma Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Por su parte el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018 establece como función de Tesorería la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

TERCERO.- Si realizamos una comparativa entre la información que proporciona el informe de Morosidad, y el relativo al período medio de pago, ambos informados trimestralmente, podemos





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

obtener las siguientes:

INFORMES DE MOROSIDAD	PERÍODO MEDIO DE PAGO
Todas las facturas existentes	Facturas a partir 01-01-2014
Excluye: - Operaciones que se producen entre entidades del sector público	Excluye: - Pagos a administraciones públicas (SEC), - Obligaciones FFPP, - Propuestas de pago con embargos, - Mandamientos ejecución, procedimiento administrativo de compensación, o análogos (judiciales o administrativos)
TRIMESTRAL	
Computa desde fecha del reconocimiento de las obligaciones	
Aspecto jurídico	Aspecto económico
Plazo: Intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004.	Plazo: Intervalo de tiempo en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio .
El Interventor da comunicación al Pleno y se remite al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 16 de la OM 2015/20112)	Existe obligación de publicar en la web municipal (sede electrónica) y dar traslado al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 13.6 LO 2/2012)
Incumplimiento: – Devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.	Incumplimiento: – Adopción de las medidas previstas en la LOESF para el aseguramiento de parte del pago. – No modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa anterior, se ha obtenido del SICAL:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Realizados en el Periodo			
		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y Cánones	192,63	0	0,00	57	46.855,30
21 - Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	279,35	3	4.004,12	118	62.094,86
22 - Material, Suministros y Otros	259,23	94	204.723,70	917	913.980,03
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	158,17	5	40.234,38	32	358.708,97
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	441,69	0	0,00	10	57.684,37
Pagos realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el periodo	240,52	102	248.962,20	1.134	1.439.323,53

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	10	100.731,47
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	10	100.731,47





Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPD) (días)	Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Dentro Periodo Legal Pago a Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago a Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y Cánones	483,40	15	12.272,43	122	144.521,06
21 - Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	986,98	58	69.598,30	304	432.034,34
22 - Material, Suministros y Otros	782,03	203	443.689,13	768	2.158.263,93
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	892,53	0	0,00	3	1.995,00
24 - Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	405,33	4	6.382,68	87	1.067.049,27
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	457,20	4	108.671,28	35	2.054.079,59
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	959,54	23	147.801,67	121	3.069.866,57
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del periodo	732,68	307	788.415,49	1.440	8.927.809,76

La información sobre la morosidad a la que se refiere este Informe se trata exclusivamente del Ayuntamiento de Chipiona. Ha de ponerse de manifiesto, con respecto a la misma:

→ Que todavía se están llevando a cabo tareas de contabilización de reconocimiento de obligaciones relativas al 4º trimestre de 2019, por lo que la información tiene carácter provisional.

→ Que se incluyen en su cálculo todas las obligaciones pendientes de pago, incluidas las prescritas para los que no se ha finalizado expediente de prescripción en tramitación hasta fecha 31.12.2013.

QUINTO.- Los datos contenidos en este informe deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación AUTORIZA, así como dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación (artículo 4.4 Ley 15/2010)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS.

12.1.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Sr. Luis Manuel Rivera, Concejal no adscrito, que no interviene y que sólo pasa en los debates, que deje el Acta de Concejal.

12.2.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Sr. Alcalde que a la mayor brevedad convoque el Consejo Local de Pesca y el de Medio Ambiente para ver cómo va la situación en el pueblo.

12.3.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Concejal de Servicios Municipales, que al igual que estuvieron hablando del eje de la carretera de la Avda. de la Laguna y Avda. de la Constitución, que dijo que se iba a hacer antes de carnaval.

12.4.- D. Manuel Rodríguez: Ruega a la Concejala de Fiestas que están a dos meses de la Feria del Moscatel, en abril y que aún no tienen noticias de cómo se va a hacer.

12.5.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Concejal de Playas, sobre la situación de la Plaza Caballero Bonard, que se meten niños debajo del subsuelo de esa plaza. Y que los vendavales se comen el terreno.

12.6.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Concejal de Caepionis que le informe sobre se va a hacer una Bolsa de Empleo para el tema del aparcamiento.



Cod. Validación: VKY1NjYyRkQ3RkR2Njky | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 30



12.7.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Concejal de Cultura que revise los carteles del Humilladero, que falta el logo de la Consejería de Turismo, que tenga cuidado no vaya a ser que sea obligatorio que se pongan para posibles subvenciones.

Respuesta 12.7.- D^a. María Naval: Responde que lo que te obligan a poner en una placa.

Respuesta 12.2.- Sr. Alcalde: Comenta que no se han convocado aún los Consejos por un problema en la constitución de los Consejos.

Respuesta 12.1.- D. Luis Manuel Rivera: Contesta que puede estar tranquilo que no va a dejar el Acta de Concejal.

Respuesta 12.3.- D. José Luis Barriga: Que los pintores están pintando el carril bici, y que hasta que no acaben no van a pintar otras cosas, aparte de que la línea del centro la va a pintar una empresa especializada.

Respuesta 12.3.- Sr. Alcalde: Dice que los pintores no sólo tienen que pintar la línea, sino los pasos de cebra, muchas cosas y se va a pintar antes del verano, cuando llegue la empresa.

Respuesta 12.4.- D^a. Isabel María Fernández: Que el 1 de febrero se inauguró el Cartel anunciador de la Feria del Moscatel y que él por los motivos que fuere no pudo ir, pero que asistió su compañera de Partido Virginia y ahí se hizo un avance.

Respuesta 12.5.- D. Lucas Díaz: Explica que se están haciendo actuaciones, que se pasó a la Policía Local, a Intervención, se le pasó a Manuela, que es la Arquitecta que está llevando el tema de los socavones ya contactó con Costas y se dio la información y el martes tiene cita el Alcalde, que quiere acompañarlo a esa reunión.

Respuesta 12.6.- D. José Luis Mellado: Comenta que está prácticamente elaborada, pero falta la enmienda para llevarla a la práctica.

Respuesta 12.2.- D. Sebastián Guzmán: Que el tema del Consejo Local de Medio Ambiente se ha dilatado más en el tiempo de lo que esperaba por la adaptación a norma y reglamento. Tienen ya fecha, con un borrador para marzo.

Respuesta 12.7.- D. Sebastián Guzmán: Que están estudiando poner el poner el cartel con la información.

12.8.- D. Javier Díaz: Ruega, adelantándose a unas peticiones que va a presentar por registro, que en la calle Río Tajo, tras el arreglo de los acerados y nuevas farolas, faltan las luminarias.

12.9.- D. Javier Díaz: Ruega que la parcela tras la Guardia Civil, hay dos parcelas que sería necesario que insten a su limpieza.

Respuesta 12.9.- D. José Luis Barriga: Que se hará llegar al propietario, que tiene la obligación de limpiar y mantener la parcela y en caso de que no lo haga





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Elena Zambrano Romero

lo harán subsidiariamente. O tendrán que hacerle la expropiación por ser un vial y terminarán haciendo eso.

Respuesta 12.8.- Sr. Alcalde: Que la segunda fase ya está aprobada, que ya tiene el dinero, está pendiente de que el Técnico Antonio Pedrosa contacte con Diputación para que contacte con la empresa y le solicite que repongan las luminarias.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **veintiuna horas y cincuenta y siete minutos** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

